



Rama Judicial del Poder Publico
Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del
Atlántico

INFORME SECRETARIAL

Barranquilla, veintiuno (21) de enero dos mil veintiuno (2021).

Radicado	08001-33-33-004-2021-00011-00.
Medio de control o Acción	ACCION DE CUMPLIMIENTO
Demandante	JAIR ROBERTO PEÑA HERRERA
Demandado	DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES- DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADUANAS DE BARRANQUILLA
Juez	MILDRED ARTETA MORALES

INFORME
Señora Juez informo a usted que nos correspondió por reparto la presente acción de cumplimiento.

PASA AL DESPACHO
Paso al Despacho para que se sirva proveer.

CONSTANCIA

FIRMA

Antonio Jose Fontalvo Villalobos
(ANTONIO FONTALVO VILLALOBOS)
SECRETARIO

Ultimo Folio Digitalizado y número de cuaderno	Firma de Revisado



Rama Judicial del Poder Publico
Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del
Atlántico

JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE BARRANQUILLA

Barranquilla, veintiuno (21) de enero de dos mil veintiuno (2021).

Radicado	08001-33-33-004-2021-00011-00.
Medio de control o Acción	ACCIÓN DE CUMPLIMIENTO
Demandante	JAIR ROBERTO PEÑA HERRERA
Demandado	DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES-DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADUANAS DE BARRANQUILLA
Juez	MILDRED ARTETA MORALES

I. CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta que la ACCIÓN DE CUMPLIMIENTO impetrada por el señor JAIR ROBERTO PEÑA HERRERA, a través de apoderado judicial, contra la DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES-DIRECCION SECCIONAL DE ADUANAS DE BARRANQUILLA. Por tanto al reunir los requisitos formales establecidos por el artículo 10° de la Ley 393 del 29 de julio de 1997, el Juzgado la admitirá.

RESUELVE

- 1) Admitir la Acción de Cumplimiento formulada por el señor JAIR ROBERTO PEÑA HERRERA, a través de apoderado judicial, contra la DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES-DIRECCION SECCIONAL DE ADUANAS DE BARRANQUILLA.
- 2) En consecuencia, dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de expedición de esta providencia, notifíquese personalmente a la DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES-DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADUANAS DE BARRANQUILLA, o quien haga sus veces o lo reemplace, el contenido de éste auto y hágasele entrega del libelo correspondiente y de sus anexos al correo 087402gestiondocumental@dian.gov.co. En caso de no ser posible hacer dicha notificación en la forma antes mencionada, comuníquesele por cualquier medio eficaz para ello el contenido de este proveído.
- 3) Se le informa a los accionados que dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de notificación o comunicación de este auto podrá hacerse parte en el proceso, así como allegar pruebas y/o solicitar su práctica; además, se le previene en cuanto a que, dentro del término de veinte (20) días contados a partir de la fecha de expedición de esta decisión, el Juzgado proferirá el fallo respectivo.
- 4) Reconózcase personería al abogado JOSÉ MANUEL PADILLA SALCEDO, como apoderado judicial de la parte demandante.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MILDRED ARTETA MORALES
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ESTADO ELECTRONICO
N° 007 DE HOY 22 DE ENERO DE 2020 A
LAS 8:00 AM

ANTONIO FONTALVO VILLALOBOS
SECRETARIO

SE DEJA CONSTANCIA QUE SE LE DIO
CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 201 DEL
CPACA

Firmado Por:

MILDRED DEL SOCORRO ARTETA MORALES

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 004 ADMINISTRATIVO ORAL DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA-ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f14be17e453c3985103c8ca913d2e45525f7516383f097be75039f2829b181d5**

Documento generado en 21/01/2021 02:31:51 PM